



Reclamación- Voto por correo debidamente emitidos y no contabilizados

Fecha- 3 de octubre de 2024

1

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 3 de octubre de 2024 ha sido presentada ante esta Junta Electoral reclamación contra el Acta¹ de la Mesa Electoral de Voto no presencial elevada como consecuencia del acto de votaciones a miembros de la Asamblea General de la RFHE del pasado 30 de septiembre de 2024.

Se solicita que esta Junta Electoral

- *Se interese por el paradero de los votos que, a pesar de haber sido correctamente emitidos, no han sido contabilizados.*
- *De lo contrario, que se anule el voto por correo contabilizado el pasado 30 de septiembre de 2024.*

En base a los siguientes fundamentos

- *Que a través de los interventores se tiene constancia de que el voto particular de cada uno de los recurrentes no ha sido contabilizado, a pesar de haber sido emitido correctamente en tiempo y forma.*
- *Que el hecho de que de los 996 votos por correo solicitados solo 497 aparezcan contabilizados, unido a la noticia de colapso de las oficinas de correos llevan a pensar que los votos emitidos correctamente no han sido considerados en todo su volumen.*

SEGUNDO- En paralelo a la presentación de la reclamación, durante los días 2, 3, y 4 de octubre la Oficina de Correos en la que se encuentra el apartado de correos habilitado a los efectos del voto por correo ha informado a esta Junta Electoral que se encuentran en el apartado de correos 108 + 3 + 9 votos por correo, respectivamente, lo que hace un total a la fecha de esta resolución de 120 votos por correo.

Esos 120 votos que se encuentran en la oficina de correos suponen a fecha de hoy, un 24% respecto del total de votos recogidos por la Mesa Electoral de voto por correo.

¹ <https://rfhe.com/wp-content/uploads/2024/10/Voto-No-Presencial.pdf>



TERCERO- A la vista de la información anterior, esta Junta Electoral se reunió el pasado **4 de octubre de 2024** para deliberar y decidir sobre la cuestión, resolviendo que la no contabilización de los votos depositados en el apartado de correos con posterioridad a la retirada realizada por la mesa electoral el pasado día 30, **puede tener una INCIDENCIA REAL Y DETERMINANTE sobre la realidad del proceso electoral, la voluntad de los electores, y la elección de los candidatos a la Asamblea General,** y ello

- Tanto por el volumen que suponen los votos pendientes de valoración respecto del total de votos emitidos: 120 sobre 497, un 24%
- Como por la incidencia que este número de votos puede tener sobre el resultado final de la votación, dado el estrecho margen de votos entre los candidatos elegidos y los que no lo han resultado:

| Estamento | Especialidad | Circunscripción | DAN | Votos último candidato elegido | Votos primer candidato sin elegir | Diferencia |
|----------------|--------------|-----------------|-----|--------------------------------|-----------------------------------|------------|
| Comisarios | | | | 19 | 3 | 16 |
| Deportistas | Olímpicas | Andalucía | | 40 | 29 | 11 |
| Deportistas | Olímpicas | Cataluña | | 45 | 18 | 28 |
| Deportistas | Olímpicas | Madrid | | 37 | 31 | 6 |
| Deportistas | Olímpicas | Estatal | | 28 | 13 | 15 |
| Deportistas | Olímpicas | Estatal | Sí | 8 | 7 | 1 |
| Deportistas | No Olímpicas | Estatal | | 25 | 24 | 1 |
| Deportistas | No Olímpicas | Estatal | Sí | 13 | 2 | 11 |
| Jefes de Pista | Olímpicas | | | 8 | 6 | 2 |
| Jefes de Pista | No Olímpicas | | | 7 | 0 | 7 |
| Jueces | Olímpicas | | | 43 | 38 | 5 |
| Jueces | No Olímpicas | | | 26 | 8 | 18 |
| Técnicos | | | | 35 | 25 | 10 |

Como se puede observar en todos los casos, la incidencia de los votos depositados con posterioridad a la retirada de los votos realizada el pasado día 30, puede resultar determinante a la hora de considerar el resultado final.

- También se ha tenido en cuenta la información difundida en todos los medios de comunicación (televisión, radio y prensa), acerca de un grave y deficiente funcionamiento del servicio público de Correos.



En los últimos días, la prensa ha destacado un problema real derivado de una falla administrativa del servicio postal, lo que podría afectar a los votantes que, habiendo cumplido con su obligación de emitir su voto en el plazo establecido, se ven perjudicados por circunstancias ajenas a su control. La exclusión de estos votos no solo vulneraría los derechos individuales de dichos electores, sino que también comprometería la integridad y veracidad del proceso electoral.

A partir de estos hechos, se procede a su valoración en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Junta Electoral, en su resolución de oficio del pasado 4 de octubre de 2024 (puede consultarla en el siguiente enlace: [Resolución \(rfhe.com\)](https://www.rfhe.com)) decidió declarar válidos los votos depositados en el apartado de correos que hayan sido depositados con posterioridad al acto de la recogida realizada por la mesa electoral el pasado día 30 de septiembre hasta la fecha del próximo 18 de octubre, así como el procedimiento que se seguirá para la retirada, custodia y contabilización de los mismos, una vez finalizado el plazo para la presentación de recursos contra dicha decisión, o bien hasta su resolución por el Tribunal Administrativo del Deporte.

CONCLUSIONES

A partir de todo lo anterior esta Junta Electoral resuelve:

ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación presentada, siempre y cuando el voto al que se hace referencia se encuentre de entre los consignados en el apartado de correo en fecha anterior al 18 de octubre de 2024.

De acuerdo con el artículo 62.3 del Reglamento Electoral, frente a esta resolución es posible presentar recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su notificación.

En Madrid, a 8 de octubre de 2024

La Junta Electoral